



Municipalidad Provincial de Ilo  
ALCALDÍA

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

SISGEDO 1046433

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 2810 -2021-A-MPI



Ilo, 30 setiembre del 2021

VISTO:

El expediente N° 1038564 presentada por JILMER MUÑICO QUISPE y YULY MAQUERA LUPACA, donde manifiestan su voluntad de contraer matrimonio civil y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de Matrimonio Civil de fecha 07 de setiembre del 2021, presentada por: JILMER MUÑICO QUISPE, identificado con DNI N° 73381098 y YULY MAQUERA LUPACA, identificada con DNI N° 72112433, quienes manifiestan ante el Alcalde Provincial de Ilo, su deseo de contraer el matrimonio Civil.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 644-2018-MPI modificada por el Decreto de Alcaldía N° 10-2019-A-MPI, se aprueba modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la Municipalidad Provincial de Ilo, en el cual se establece cuáles son los requisitos que deben adjuntar los futuros contrayentes, los mismos que son exigibles como paso previo a la autorización, los cuales son: i) Copia de Partida o Acta de Nacimiento Certificada o apostillada si es expedida en el extranjero ii) Certificado Médico de Buena Salud, iii) Constancia de Consejería Preventiva de ETS y SIDA ( Ministerio de Salud), iv) Dos (02) testigos que acrediten la capacidad legal de los contrayentes, v) Página del Diario en la que se publicó el Edicto (posterior a la fecha de presentación del expediente), vi) Indicación del número de constancia de pago, día de pago y monto, indicando si el acto se realizara en a) Palacio Municipal o b) Fuera de Palacio Municipal

Que, Es la política del estado la protección de la familia, así como la promoción del Matrimonio, como Institución Fundamental de la Sociedad; la Constitución Política del Perú señala en su artículo 4 "la Comunidad y el Estado (...). También protegen a la familia y promueven el matrimonio..." y en concordancia con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20 numeral 16 estableciendo que son atribuciones del Alcalde..."celebrar matrimonios civiles de los vecinos, en concordancia con las normas del código civil..."

Que, visto el expediente presentado por los recurrentes a través del expediente N° 990371, del cual se desprende el cumplimiento de los requisitos y trámite establecido por Ley, sin que se haya presentado impedimento legal al matrimonio civil solicitado. En consecuencia, acorde a lo previsto en los artículos 248, 250 y 252 del Código Civil, los pretendientes han cumplido con los requisitos exigidos y la publicación respectiva, por lo que el pedido deviene en procedente.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 285 del Código Civil peruano vigente, es el Alcalde quien declara la Capacidad de los pretendientes, así como el de celebrar el matrimonio, y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 260 del Código Civil, el Alcalde puede delegar, por escrito la facultad de celebrar Matrimonio a los Regidores y Funcionarios Municipales.

Estando a lo expuesto, de conformidad con las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el artículo 258 y 260 del Código Civil.

SE RESUELVE:

**ARTICULO UNICO.- DECLARAR** la capacidad para contraer Matrimonio Civil de los Pretendientes JILMER MUÑICO QUISPE, identificado con DNI N° 73381098 y YULY MAQUERA LUPACA, identificada con DNI N° 72112433, dentro de los cuatro (04) meses de emitida la presente resolución.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
Abog. Hilda Raquel Vica Aguilar  
SECRETARÍA GENERAL  
ICAM N° 006

CC Alcaldía

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
Arq. Gerardo Felipe Carpio Diaz  
ALCALDE